



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1615/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0003234, Ent. N° 2416/2021)**

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), relacionadas con la ampliación de la Compra Directa por Excepción, para el suministro de equipos terminales de fibra óptica (ONUs) para la red de dicho Organismo;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de Directorio de ANTEL N° 832/20 de fecha 03/09/2020, se adjudicó la mencionada compra directa por excepción, sujeta a la intervención preventiva de este Tribunal, a ZTE CORPORATION, por un monto total máximo de U\$S 9.504.709,2;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 2079/2020 adoptada en Sesión de fecha 14/10/2020, acordó cometer al Contador Delegado la intervención del gasto, previo control de su imputación -en los ejercicios correspondientes- con cargo a rubro adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;

3) que con fecha 30/10/2020, el Contador Delegado observó el gasto dispuesto en la citada resolución de ANTEL N° 832/20, en razón de no existir disponibilidad presupuestal en los ejercicios 2021 y 2022 (artículo 15 del TOCAF), según informe de Gerencia de Contabilidad Presupuestal;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que por Resolución N° 1112/20, de fecha 12/11/2020, el Directorio de ANTEL dispuso la reiteración del gasto de referencia; y este Tribunal, por Resolución N° 2708/2020 adoptada en Sesión de fecha 30/12/2020, acordó mantener la observación oportunamente formulada por el Contador Delegado;

5) que con fecha 10/05/2021, la Gerencia de Área Servicios Residenciales informó que:

5.1) de acuerdo a los planes de ANTEL, será necesario adquirir al menos 110.000 ONUs ZTE en el segundo semestre de este año, permitiendo el saldo actual del contrato H101499001 adquirir tan solo 60.000 ONUs, no previendo el mismo el uso de opción;

5.2) teniendo en cuenta que los precios continúan siendo altamente razonables de acuerdo a los precios del mercado y el plazo involucrado en el proceso de fabricación y entrega es de aproximadamente 4 meses, resulta imprescindible su ampliación de la compra -antes del mes de agosto del presente año- a los efectos de poder seguir atendiendo el despliegue de servicios de fibra óptica y cumplir con los planes de mejora previstos;

6) que con fecha 15/06/2021 se solicitó a la empresa ZTE CORPORATION que expresara su consentimiento para tramitar la ampliación del 100% del contrato, así como una readecuación de los precios unitarios adjudicados a efectos de permitir una mejora en los mismos;

7) que con fecha 17/06/2021 ZTE CORPORATION expresó por escrito su consentimiento, manifestando a su vez que no le era posible mejorar el precio, debido a la escasez mundial de chips, obrando en las actuaciones los documentos referidos debidamente firmados;

8) que con fecha 22/06/2021, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, previa reseña del procedimiento llevado a cabo hasta esa fecha, sugirió se adjudique a ZTE CORPORATION la ampliación del 100% de



TRIBUNAL DE CUENTAS

la mencionada compra directa por excepción, al amparo de lo establecido en el artículo 74 del TOCAF, por un monto total máximo de U\$S 9.504.709,2;

9) que por Resolución N° 831/21, Acta 2834 de fecha 07/07/2021, el Directorio de ANTEL dispuso aprobar la ampliación de la contratación con ZTE CORPORATION, por un 100%, sujeta a la intervención preventiva de legalidad de este Tribunal, por un monto total máximo de U\$S 9:504.709,20, rigiendo lo dispuesto en las Resoluciones N° 832/20 y 1112/20 y Acuerdo de Confidencialidad de fecha 30/04/19;

10) que con fecha 15/07/2021, la Gerencia de Contabilidad Presupuestal informa que el gasto derivado de la ampliación de referencia se imputará al Objeto Limitativo 177001, el que presenta disponibilidad presupuestal en los Ejercicios 2021 y 2022, para los gastos que se tratan;

CONSIDERANDO: 1) que la ampliación dispuesta encuadra dentro de lo previsto por el artículo 74 del T.O.C.A.F en tanto recae sobre el mismo objeto de la contratación original, las prestaciones se encuentran vigentes según lo informado por la Administración (Resultando 6), y se recabó el consentimiento de la adjudicataria;

2) que la confidencialidad pactada se ajusta a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 18.381 de fecha 17/10/08;

3) que cumpliéndose con la normativa citada y existiendo disponibilidad presupuestal para atender el gasto, el mismo no merece objeciones legales;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA:

1) No formular observaciones;



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de U\$S 9:504.709,20, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 3) Comunicar al Contador Delegado;
- 4) Devolver las actuaciones.

aov

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General